



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2024-00041750- -NEU-DYAL#SGSP - DESIGNACIONES MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00041750- -NEU-DYAL#SGSP, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 3420 consignada en el Visto, se dispuso la nueva estructura del Poder Ejecutivo Provincial, estableciendo las respectivas competencias orgánico-funcionales de sus Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial resulta oportuno aprobar los cargos imprescindibles de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que la Ley 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del artículo 34° de la Ley 2265, en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE a partir del 1° de enero de 2024, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura y sus dependencias conforme el detalle del Anexo **IF-2024-00042211-NEU-MINF**, que

forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2024-00042214-NEU-MINF**, que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir del 1° de enero de 2024 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma.

Lo expuesto precedentemente, no autoriza a los/as señores/as Ministros/as a modificar las mencionadas estructuras, designar personal, incrementar cargos o adicionales/bonificaciones otorgadas oportunamente.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por el área de recursos humanos correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.